8

DIJ/DDC N° 498 /2022
MEM-0832-2021-000373

DICTAMEN

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE:	:	*Dpto. de Dictámenes y Contratos.* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA	:	**MEM-0832-2021-000373** *Reparo DNCP N° 22.579/21 – Ampliación de Dictamen DIJ/DDC N° 1116/21* *Contrato N°547/19, Contrato N° 539/19 y Contrato N°025/20 – LPN SBE N° 34/19.*
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 26 de Mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 22.579/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 933/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1880/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- **Resolución DNCP N° 5695/2019**.
- Contrato N° 547/19 suscrito con QUIMFA S.A.
- Contrato N° 539/19 suscrito con LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.
- Contrato N° 025/20 suscrito con PROSALUD FARMA S.A.

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 22.579/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al Contrato de referencia, suscripto en el marco de la LPN - SBE N° 34/19, refiere: "*…Se solicita a la contratante se sirva ampliar las justificaciones de los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, específicamente el interés público comprometido, explicar de qué manera se configura dicho interés.*"

Por Nota Interna DIJ/DDC/N° 932/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se solicita a la dependencia técnica ampliar las justificaciones de la ampliación monto del contrato de referencia, a fin de dar respuesta en forma detallada a todos los requisitos exigidos en la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 57.

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través de PROV. N°003/2022 remite la ampliación de la justificación a la adenda, en los siguientes términos:

> ***b) <u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público</u>:*** *Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público. Cabe destacar que el producto Telmisartán se usa solo o en combinación con otros medicamentos para tratar la presión arterial alta. El Telmisartán también se utiliza para disminuir las probabilidades de ataque cardíaco, accidente cerebrovascular o muerte en personas de 55 años o más que están en riesgo de enfermedad cardiovascular, en atención a la población asegurada del Instituto de Previsión Social. …*"

Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos y por ende de insumos de salud y medicamentos, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta el IPS, situación que imposibilita prever con total exactitud las cantidades necesarias al momento de realizar los llamados. Se solicita tener en cuenta la situación para evitar inconvenientes de la normal distribución de los medicamentos para los asegurados del Instituto de Previsión Social dentro del territorio Nacional.

Abog. Paola Montserrat Apuero D. Mat. N° 3.470 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S.J. N° 8.325 Jefa Dpto. Contrato Dictámenes Dirección Jurídica

DIJ/DDC N°_____/2022
MEM-0832-2021-000373

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, por consiguiente consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida. En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/ N° 1116/21 de fecha 22 de octubre de 2021.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 1116/21 de fecha 22 de octubre de 2021, en lo que respecta a la ampliación del Contrato N° 547/19, suscripto con la firma QUIMFA S.A, Contrato N° 539/19 suscripto con la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA y Contrato N° 025/20 suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A, en el marco de la LPN SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS" en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Atentamente.

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3.470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S.J. N° 8.325 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 15:10 26 MAYO 2022 RECIBIDO

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 07 hojas foliadas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Juan Marcelo Tellez Gerencia de Abastecimiento y Logística

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. N° 3942 DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 26-05-22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ing. Oscar Fernández Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Recibe Sra. Marian Jara DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES 27-5/22

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
27 MAYO 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	X
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES 08:50 27 MAY 2022 RECIBIDO

Lic. Diego Ramírez F. JEFE Oficina de Coordinación Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Daniel Colmán DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES